

Ejemplar	3 pesetas
Atrasado más de un mes	6 »
Atrasado más de un año	10 »
Suscripción año	350 »
Id. semestre	200 »
Id. trimestre	125 »

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LQ. 1-1958

Imprenta Provincial - Marqués de Murrieta, 76

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 1.50 ptas. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

EDITA:
Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no venan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Ministerio de la Gobernación

631

Decreto 351/1972, de 10 de febrero por el que se aprueba la incorporación del municipio de Larriba de Ajamil (Logroño).

El Ayuntamiento de Larriba adopta con quórum legal, de solicitar incorporación de su municipio limítrofe de Ajamil, ambos de la provincia de Logroño, en base a su pequeño censo de población y posibilidad de que este último municipio pueda mejorar los servicios núcleo de Larriba. El Ayuntamiento de Ajamil, asimismo con quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

Expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, reclamación alguna durante el período de información pública a estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha puesto de acuerdo en las actuaciones de incorporación de este municipio al exiguo del censo de población de los municipios y dificultad de atender debidamente los servicios mínimos obligatorios, dándose en el caso las causas previstas a diario por el artículo catorce, en conformidad con el apartado c) del artículo 10 de la vigente Ley de Régimen Local.

En virtud, de conformidad con los preceptos emitidos por la Dirección General de Administración y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del

Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Larriba al de Ajamil (Logroño).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 10 de febrero de 1972.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
Tomás Garicano Gofí

714

Gobierno Civil de la provincia

678

Próxima a comenzar la temporada taurina en la provincia, se hace público para general conocimiento y, en especial de los Empresarios Taurinos, que se exigirá el nuevo carnet profesional a todo el personal subalterno, es decir, picadores, banderilleros y mozos de espada no permitiéndose la actuación a los que carezcan del mismo de conformidad con las instrucciones recibidas de la Dirección General de Seguridad y con lo interesado por el Sindicato Nacional de Espectáculos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Logroño, 10 de marzo de 1972.
El Gobernador Civil,

726

Administración de Justicia

EDICTO

698

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 26/72, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de Doña Maria Mercedes Medrano Martínez, natural y vecina que fué de Ricón de Soto, donde falleció el día 4 de septiembre de 1971, en estado de soltera, hija de Felix y Paula, no dejando descendientes ni ascendientes, y el expediente lo solicita su primo carnal don Martín Moreno Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Aldeanueva de Ebro a favor del mismo y de los también primos de la causante llamados José Medrano Morales de Sotien, Justina Medrano Ortiz, y Justina y Fermina Falcón Martínez, como parientes en cuarto grado en la línea colateral, señalándose como cuantía de la herencia, la de 300.00 pesetas.

Y de acuerdo con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace saber por el presente, la muerte intestada de dicha causante, nombres y parentescos de quienes reclaman su herencia, llamando a cuantos se crean con igual o mejor derecho, para que puedan reclamarlo ante este Juzgado, dentro del termino de 30 días.

Dado en Calahorra, 4 de marzo de 1972.

El Secretario Judicial.

745

DELEGACION DE HACIENDA

632

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente orden ministerial, con fecha 25 de febrero de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la ley de 28 de diciembre de 1963 y la orden de 3

de mayo de 1966 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de fabricantes de embutidos de Logroño, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación de embutidos, integradas en los sectores

económico-fiscales número 11 para el período año 1972 con mención LO-41.

Segundo.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del convenio los hechos imponderables manantes de las actividades presadas, que pasan a detallar

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS	3 a	80.814.996	1'80 ‰	1.454.670
Ventas a minoristas	3 a	139.210.375	1'50 ‰	2.088.150
Ventas a mayoristas	3	118.561.625	1'50 ‰	1.778.424
Adq. producto natural				
			Total	5.321.250
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0'60 0'50 y 0'50 ‰	1.773.730
			Total	7.095.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponderables convenidos, se fijan en 7.095.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Kgs. de ganado sacrificado

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponderables y periodos no conve-

nidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponderables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de reforma del Sistema Tributario de 11 de junio 1964 y regulado por el De-

creto de 24 de diciembre de 1965 y por la Orden ministerial de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado decreto exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva del Convenio tendrán, en el cumplimiento de sus deberes y derechos que se refieren en el art. 99, apdo. 1), B, C y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966

Disposición final.—El presente no regulado expresamente en el presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de noviembre de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1972.

P. D.: El Director General de Inspección e Investigación

Insértese en el Boletín Oficial de la provincia.

Logroño, 7 de Marzo de 1972.

El Delegado de Hacienda

665

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente orden ministerial con fecha 25 de febrero de 1972

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciem

bre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito Provincial con la agrupación de alquiler de coches sin conductor de Logroño con limitación a los hecos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de alquiler de vehículos

sin conductor integradas en los sectores económico-fiscales números 9271 para el período año 1972 y con la mención LO-62.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES

TRAFICO DE EMPRESAS

Prestación de servicios

Arbitrio Provincial

Artículo	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
22	2.796.290	2'00 %	55.026
41	2.796.290	0'70 %	19.574
Total.....			75.500

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en setenta y cinco mil quinientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: y categoría.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en 2 plazos, vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 1, párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias y de las obligaciones no convenidas, ni de las obligaciones de otro orden que sean declaradas, salvo las de presentaciones liquidaciones

por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2% de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Decimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto General sobre Tráfico de las empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden

ministerial de 8 de febrero de 1965 salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undecimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1) párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición Final.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid 25 de febrero de 1972.

P.D.: El Director General de Inspección e Investigación

Insertese en el Boletín Oficial de la provincia.

Logroño 7 de marzo de 1972.

El Delegado de Hacienda

633

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 25 de febrero de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Aderezo y Relleno de Aceitunas de Logroño con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Aderezo y relleno de aceitunas integradas en los sectores económico-fiscales números 1.324 para el período año 1972 y con la mención LO-63.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponderables manantes de las actividades radicadas, que pasan a detallarse en su propuesta.

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	CUOTA
TRAFICO DE EMPRESAS Adq. productos naturales Ventas a mayoristas Ventas a minoristas	3 a	13.611.000	1'50 %	204.111
	3 a	77.582.700	1'50 %	1.163.771
	3 a	15.495.600	1'80 %	278.928
				1.646.810
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0'50 0'50 0'60 %	548.811
			Total.	2.195.500

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponderables convenidos, se fija en 2.195.769 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Septimo.— La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponderables y períodos no conve-

nidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponderables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre

de 1964 y por la orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo los conceptos que el artículo exceptúa.

Undécimo.—Los contenidos en el Convenio Ejecutivo del Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que derivan del art. 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartados A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—El presente no regulado expresamente en la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. en su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1972.

P. D.: El Director General de Inspección e Inversión.

Insértese en el Boletín Oficial de la provincia,

Logroño, 7 de marzo de 1972.

El Delegado de Hacienda.

Jueves. 16 de Marzo de 1972

Anuncios Oficiales

ANUNCIO DE SUBASTAS

693

Este Ayuntamiento de Canales de la Sierra, con la debida autorización del Distrito Forestal, saca a subasta los aprovechamientos concedidos para el año forestal 1971-1972, los siguientes:

Lote número 1.—Subasta de 84 pinos, que cubican 187 m.c. de madera y 56 m.c. de leña en el monte Hayedo número 35 de Catálogo, de esta pertenencia municipal en el sitio conocido por Parcela número 1, bajo la tasación rebajada y que servirá de base de 261.783 pesetas, siendo el precio índice el de 327.228'75 pesetas, y la indemnización de 5.003 pesetas.

Lote número 2.—Subasta de 40 pinos, que cubican 125 m.c. de madera y 38 m.c. de leña, en el monte Hayedo número 35 del Catálogo, de esta pertenencia municipal en el sitio conocido por parcela 2, bajo la tasación rebajada y que servirá de base de 192.157 pesetas, siendo el precio índice el de pesetas 246.696'25 y la indemnización de 3.634 pesetas.

La subasta de los anteriores aprovechamientos tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial el día siguiente hábil a aquel al que transcurran los 20 días hábiles, desde el siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, a las trece horas de la mañana el primer lote siguiendo el sucesivo a los 15 minutos, por el orden del anuncio.

Las proposiciones u ofertas se harán en pliego cerrado, debidamente reintegrado, acompañados de la Declaración jurada de no estar incurso o incapacitado o tener incompatibilidad para contratar, carta de pago de haber ingresado la fianza provisional, y podrán presentarlas en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde que aparezca este anuncio en el B.O. de la provincia, hasta las doce y cuarenta y cinco minutos del día señalado para la subasta, para los dos lotes apuntados.

Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores presentar la licencia fiscal y el carnet de Empresa con responsabilidad correspondiente al aprovechamiento que solicita.

La fianza provisional será del 5 por 100 del tipo de tasación y ha-

brá de ingresar en Depositaria municipal antes de la celebración de las subastas y la definitiva del 20 por 100 del total por el que se le hubiere adjudicado.

El pliego de condiciones facultativas, y económico-administrativas, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para examen, rigiendo el hasta ahora en vigor y en tanto no se apruebe el general de condiciones, el que se anuncia y publicó en los boletines oficiales de la provincia números 42, 43 y 44, de fecha 17, 21 y 24 de abril de 1945, completado por la Orden de 26 de agosto de 1962, y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para lo no previsto en las anteriores.

Todos los gastos de anunciado, daños, tanto en los montes, como en caminos forestales y demás que se originen con motivo de esta subasta serán de cuenta de los adjudicatarios.

Si todos o alguno de los lotes quedaran desierto, se celebrará la segunda subasta con las mismas condiciones y precios, una vez transcurridos los cinco días hábiles de la celebración de primera, y una tercera a los cinco días hábiles de la celebración de la segunda, a la misma hora.

Canales de Sierra, a 10 de marzo de 1972.

El Alcalde,

741

ANUNCIO CONCURSO

695

En virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, y por haber resultado desierto el primer concurso, se anuncia segundo concurso para la contratación de las obras e instalaciones de "complejo polideportivo turístico", en esta ciudad con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base al primer concurso en cuanto respecta a tipo de licitación, plazo de ejecución y entrega de las obras e instalaciones, forma de pago, garantías, modelo de proposición y demás no modificadas por las siguientes y cuyo anuncio se publicó en el B.O. del Estado número 7 (página 359) y en el B.O. de la provincia número 2, ambos de fecha 8 de enero de 1971.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, desde

las 11 a las 14 horas dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente, inclusive, al de la inserción de este anuncio en el B.O. del Estado, en la forma y con la documentación indicada para el primer concurso.

La apertura de plicas se verificará en esta Casa Consistorial a las trece horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Los pliegos de condiciones, proyecto técnico y demás documentación del expediente, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de 11 a 14 de los días laborables desde la publicación de este anuncio hasta la fecha de licitación.

Santo Domingo de la Calzada, a 11 de marzo de 1972.

El Alcalde,

742

EDICTO

691

Debidamente aprobada por la Corporación y autorizada por la Dirección General de Administración Local, se anuncia a subasta pública la enajenación de una parcela de terreno de 680 m² sita en el paraje los Cabezueros de este término municipal, parcela 826, polígono 5, según las siguientes condiciones:

1.—Tipo de licitación.—10.200 pesetas más los gastos derivados del expediente.

2.—Pliego de condiciones.—Estará expuesto en Secretaría municipal.

3.—Garantía provisional.—El 2% del importe de la subasta, esto es, 204 pesetas.

4.—Garantía definitiva.—El importe total de la licitación.

5.—Proposiciones.—Se ajustarán al siguiente modelo:

D...de...años de edad, estado,... profesión, vecindad...D.N.I...., enterado del pliego de condiciones económico administrativas, se comprometo a abonar el importe de... pesetas por la parcela objeto de la subasta. Fecha y firma.

6.—Presentación de plicas.—En el plazo de 20 días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el B.O. de la provincia, en las Oficinas municipales ante el Sr. Secretario y en horas hábiles.

7.—Apertura de plicas.—Al día siguiente de que se cumplan los 20 hábiles fijados para la presentación de plicas, ante la mesa presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y hora de las doce.

Autol, 9 de marzo de 1972.

El Alcalde,

739

EDICTO

687

Confeccionada que ha sido la cuenta general del presupuesto municipal ordinario, así como la de Administración del Patrimonio y también la de valores independientes y auxiliares de los municipios de Medrano, Sojuela y Hornos de Moncalvillo, relativas al pasado ejercicio económico de 1971, quedan expuestas al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictámenes correspondientes en todas y cada una de sus respectivas Secretarías por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos de número 2. artículo 799 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y 8 días más, los habitantes del término municipal, puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Medrano, a 10 de marzo de 1972

El Secretario de la Agrupación

735

EDICTO

671

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto extraordinario para construcción Casa Ayuntamiento de Albelda de Iregua, que da expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2. artículo 799 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de

que, durante dicho plazo y 8 días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Albelda de Iregua, a 6 de marzo de 1972.

El Alcalde,

720

EDICTO

672

Habiendo sido aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 del actual el presupuesto extraordinario para construcción del colector general de alcantarillado, queda expuesto al público en la Intervención de Fondos de esta Corporación por plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el B.O. de la provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, puedan presentar reclamaciones las personas especificadas en el artículo 683 número 1 de la citada Ley de Régimen Local.

Calahorra, 8 de marzo de 1972.

El Alcalde,

721

EDICTO

674

Por don Enrique Hernández Nalda, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de barnizado de muebles con emplazamiento en Pasomalo—Prolongación de calle San Jaime.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Nájera, a 4 de marzo de 1972.

El Alcalde,

EDICTO

696

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto ordinario de valores independientes y auxiliares y la del patrimonio de este municipio relativa al ejercicio 1972, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2 artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y 8 días más los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Cañas, a 9 de marzo de 1972.

El Alcalde,

743

EDICTO

673

Habiendo sido aprobados por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión especial, los presupuestos ordinario y el de especial de aguas potables para el año 1972, quedan expuestos al público en la Intervención de Fondos de esta Corporación, por plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el B.O. de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan ser examinados y presentadas las reclamaciones a que hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 682 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Calahorra, 8 de marzo de 1972.

El Alcalde,

722

EDICTO

697

Por parte de D. Angel Chavarría López se ha solicitado licencia para instalar un criadero de broilers y cebo de cerdos en la finca de la calle carretera Azucarera de esta municipalidad.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y al objeto de puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 11 de marzo de 1972.

El Alcalde,

744

EDICTO

688

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto ordinario de valores independietnes y auxiliares y la del patrimonio de este municipio relativa al ejercicio de 1971, queda expuesta al público juntamente con el expedinete, justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2 artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y 8 días más los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Hervias, a 9 de marzo de 1972.

El Alcalde,

736

ANUNCIO

692

Habiéndose aprobado los padrones formados de alcantarillado, aguas potables, anuncios y esca-parates, arbitrio sobre perros, sobre rodaje, sobre recogida de basuras, inspección de motores, rústica y urbana, correspondientes al año de 1972, quedan expuestos al público en las oficinas de Secretaría municipal, durante el plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación en el B.O. de la provincia, a efectos dereclamaciones.

Nájera, 10 de marzo de 1972.

El Alcalde,

740

690

Aprobado por la Corporación pro-yecto suscrito por el arquitecto D. Eduardo Baselga sobre construcción de instalaciones deportivas escolares, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, al objeto de oír reclamaciones durante dicho plazo.

Autol, 9 de febrero de 1972.

El Alcalde,

738

EDICTO

689

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de esta localidad, el presupuesto extraordinario formado para las obras de distribución de aguas potables y saneamiento de las residuales, queda expuesto al público dicho documentos en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Logroño, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local las reclamaciones que crean convenientes.

En Grañón, a 10 de marzo de 1972.

El Alcalde,

737

Delegación de Industria

680

Resolución de la Delegación Provincial de Ministerio de Industria en Logroño, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT 10.959, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hijos de Celedonio León, S.A. con domicilio en Arnedo, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia de su estación transformadora en Arnedo a 205 KVA, instalando para ello un segundo banco monofásico de 5 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/125 Vts.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de diez días, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de marzo de 1972.

El Delegado Provincial,

728

681

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Logroño, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.949, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Compañía Telefónica Nacional de España, con domicilio en Madrid, calle Avda. de José Antonio, 28 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Estación transformadora en Calahorra, tipo interior, con transformador de 160 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/3x230-133 Vts. dotada de equipo de medida en alta tensión.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento

de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de (...), contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de marzo de 1972.

El Delegado Provincial

729

682

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Logroño, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.951 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3 solicitanod autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Nájera, circuito simple, a 13'2 kv con conductores de cable aluminio-acero de 22'9 mm². Tendrá una longitud total de 15 metros con origen en el apoyo número 4 a de las línea al C.T. Paseo y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora en Nájera denominada "Piscinas", tipo intemperie sobre dos postes de hormigón con transformador trifásico de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/3x 380-230 Vts.

Este Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de

noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Admnsitración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de marzo de 1972.

El Delegado Provincial

730

Diputación de Logroño

ANUNCIO DE SUBASTA

Por acuerdo de la Excm. Diputación Provincial y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma, se anuncia la siguiente subasta de obras:

Adaptación del edificio antigua Residencia de Oficiales y Suboficiales, para Colegio Universitario en Logroño.

Precio tipo: 8.557.435 pesetas.

Fianza provisional: 171.149 pesetas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta, deberán ser reintegradas con póliza de seis pesetas y timbre provincial y de la Mutualidad correspondiente, y presentadas bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado, en la Secretaría de esta Diputación durante los diez días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el B.O. del Estado de diez a trece horas.

En sobre separado se acompañará la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad.

c) Documento que acredite haber constituido la fianza provisional en la Depositaria de Fondos provinciales, en metálico o en valores de conformidad con los artículos 75 y 76 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Declaración jurada en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del citado Reglamento de Contratación.

e) Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de Seguros Sociales Obligatorios y de Accidentes.

f) Documento que acredite estar al corriente en el pago de cuota de Patente establecida por Orden del Ministerio de Hacienda de 3 de julio de 1965.

g) Documento que acredite clasificación de contratista.

Los que concurran en representación de otra persona o de sociedad, acompañarán los poderes bastanteados a su costa por el Secretario de la Corporación y en defecto por el Oficial Letrado.

La apertura de los pliegos se verificará en el Palacio de la Diputación, a las trece horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

MODELO DE PROPOSICION

D...vecino de...con domicilio...número...con D.N.I. número...pedido en...con fecha..., se comprometo a la ejecución de las obras... (aquí el título de las obras), estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones, en la cantidad de...pesetas (en letra). Señalo como domicilio para oír notificaciones en esta capital, el de D...lle...número...(para los domicilios dos fuera de Logroño). (Fecha y firma del proponente).

Logroño, 13 de marzo de 1972

El Presidente,

Rufinos Briones Matute

Los anuncios para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia deben venir escritos por una sola cara